

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de demanda, número 248/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,
Hago saber: Que en el procedimiento demanda 248/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Vicente Sánchez González, contra la empresa «Moreno Cantabria, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado juez.—Don Pablo Rueda Díaz de Rábago.
El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Moreno Cantabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de mayo de 2007.—El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7435

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución, número 32/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Pedro Pastor Gutiérrez, contra la empresa «Bobinas del Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Digo.—Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Bobinas del Norte, S. L.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de Despido:

Don Pedro Pastor Gutiérrez: 7.910,60 euros.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Notifíquese a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Bobinas del Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de mayo de 2007.—El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7436

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, número 208/07.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 208/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Lidia Salas Fernández, contra la empresa «Profocan, S. L.», FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Lidia Salas Fernández, contra «Profocan, S. L.», siendo parte el FOGASA, declaro la rescisión de la relación laboral que venía vinculando a la empresa y trabajadora demandadas y condeno, en consecuencia, a la empresa demandada a pagar a la demandante la cantidad de 3.544,07 euros (indemnización).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0208 07, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impresos separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Profocan, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de mayo de 2007.—El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/7443

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de providencia en procedimiento de demanda número 650/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 650/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Leonardo Zambrano contra la empresa Vías y Construcciones, S.A., Multiobras O Hara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

En Santander a 14 de mayo de 2007.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.